

siguientes, asignando a cada uno los departamentos
que concilian la mayor comodidad de los electores
con la observancia de la misma Ley —

Primer distrito: En el Convento de Nra Sta. del Carmen,
deberán concurrir a emitir sus sufragios los
electores de los Parajes, Forciailla, Puntorason,
Mamont, Morata, Pozo de la Iglesia, Besar, Pasa-
lla, Pasaia, Almendricos, Casarquilla, Erucha,
Culebrina, Aguderas, Nogalte, Fontanarset,
Ostillo, Zarate, Espasagal, Cabero de la Torre,
Puerto adentro, Larralico, Lumbraes, Toba, Te-
cia, y Marchena —

Segundo distrito: En las Salas Capitulares del Itae.
Ayuntamiento: Deberán concurrir los electores,
de las Parroquias, S. Mateo, Sta. Maria, y
S. Pedro —

Tercer distrito: En el Convento de Nra Sta. de las Mercedes
al que deberán concurrir los electores de las Parro-
quias, Santiago, y S. Toré, y los de los parajes
Intullena, Pulgara, Triata, y Coralla —

Cuarto distrito: En la Iglesia Parroquial de S. Cristoval,
al que deberán concurrir los electores, de esta Paro-
quia, los de S. Juan, S. Patricio, Pico, Campillo,
Abilés, Oya, Pasa, Da. Inés, Zarulla de Notana,
Zaralbilla, Zarulla de Ramo, Baranco hondo,
Coy, e Inofar —

Y con el objeto de que esta Municipalidad de

